

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ana María Vásquez Balanta y Otros
Demandados: Postobón S.A. – Edwin Darío Taborda Diosa y Mapfre Seguros S.A.
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00146-0

El 19 de noviembre de 2021 el apoderado judicial de la parte actora allegó escrito solicitando el emplazamiento del demandado EDWIN DARÍO TABORDA DIOSA, indicando que el 08 de agosto de 2021 lo notificó al correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co, pero no fue posible ubicarlo y que sus representados manifiestan no conocer otra dirección donde pueda ser notificado.

Advierte esta Agencia Judicial que tal solicitud no es procedente, toda vez que dice que notifico al citado demandado al correo electrónico gerencia@jspabogados.com.co, de lo cual se le ha requerido mediante autos del 28 de septiembre de 2021 y 25 de octubre de 2021 para que allegue al despacho la certificación que muestre la fecha de recepción del mensaje de datos en que envió dicha notificación para que la misma surta efectos legales, lo cual no ha hecho, contrariando así la afirmación de desconocer otra dirección donde se pueda surtir la notificación dado que, como se mencionó la notificación ya se surtió en el mencionado correo electrónico, estando pendiente solo por aportar la constancia de recibido del email enviado el 08 de agosto de 2021, o en su defecto, si no cuenta con tal constancia de envío, intentar nuevamente la notificación a ese correo electrónico con la precaución de hacerlo en debida forma (Art. 8 del Decreto 806 de 2021).

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento del demandado EDWIN DARÍO TABORDA DIOSA, por lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

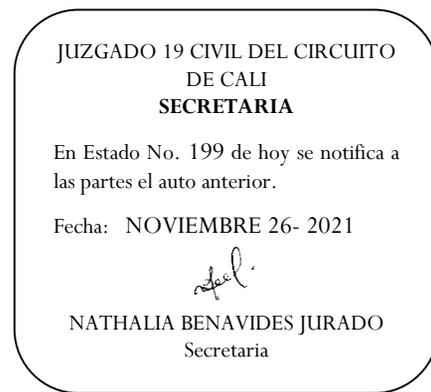
Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Ana María Vásquez Balanta y Otros
Demandados: Postobón S.A. – Edwin Darío Taborda Diosa y Mapfre Seguros S.A.
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00146-00

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que culmine el trámite de notificación de la parte demandada EDWIN DARÍO TABORDA DIOSA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado, conforme lo anotado en la parte motiva de este auto. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite (numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso) y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora las modificaciones de la notificación personal conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2021.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **557d733d5b874653b95200c09874a7e3cbfdda237bb142181dd4898babb2f30**

Documento generado en 25/11/2021 09:41:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>